



Resolución Directoral

RD-02971-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de octubre de 2024

- I. **VISTO:** El expediente administrativo N° PAS-00000518-2023, que contiene: la Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA, el escrito de registro N° 00077553-2024, Informe Legal N° INFORME LEGAL-00305-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha N° 17 de octubre del 2024, y;
- II. **CONSIDERANDO:**
1. Con Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/01/2024, se resolvió sancionar a RAUL MARTIN PALOMINO TUME y FELIX CAMILO PALOMINO TUME, con **MULTA** de 2.700 UIT, y **DECOMISO**¹ del total del recurso hidrobiológico falso volador, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 21) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca (en adelante RLGP), modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, al haber presentado velocidades de pesca menores a las establecidas y rumbo no constante por un (01) periodo mayor a una hora en un área reservada (dentro de las 5 millas marinas adyacentes a la franja costera del territorio del departamento de Tumbes), el día 10/06/2022.
 2. Cabe precisar que el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/01/2024, no fue objeto de impugnación administrativa, en consecuencia, quedo firme la sanción impuesta en todos sus extremos, quedando agotada la vía administrativa.
 3. De la consulta realizada en el Portal Web² del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/01/2024, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 13/05/2014, contenida en el Expediente Coactivo N° 366-2024, ordenándose la exigibilidad de la deuda.
 4. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)³ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones (en adelante DS-PA), se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (en adelante, RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus

¹ En el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA se resolvió declarar INEJECUTABLE la sanción de DECOMISO.

² <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

³ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;



direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁴.

5. El artículo 42° del RFSAPA, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.
6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
7. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de registro N° 00077553-2024 de fecha 09/10/2024, **FELIX CAMILO PALOMINO TUME** (en adelante, **el administrado**) ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/01/2024, adjuntando copia del voucher N° 0718211 (RP: 0289213) de fecha 09/10/2024 por el importe de **S/ 1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 00-000-306835 – de cobranza coactiva del Banco de la Nación.
8. En razón al escrito presentado por **el administrado** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁶ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.
9. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta a **el administrado** no ha sido materia de fraccionamiento⁷ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **el administrado** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.
10. En ese sentido, **el administrado** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁸.
11. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **2.700 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 13.905.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 10/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e)

⁴ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 14/10/2024 por el área de Archivo de la DS-PA.

⁷ Conforme al correo de fecha 14/10/2024 remitido por el área de Data y Estadística.

⁸ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.





Resolución Directoral

RD-02971-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de octubre de 2024

del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.27 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1,390.5 (MIL TRESCIENTOS NOVENT Y 50/100 SOLES)**⁹. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

12. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de 12,872.05¹⁰ (**DOCE MIL OCHECIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 SOLES**), sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	21/11/2024	S/ 715.20
2	21/12/2024	S/ 715.20
3	21/01/2025	S/ 715.20
4	21/02/2025	S/ 715.20
5	21/03/2025	S/ 715.20
6	21/04/2025	S/ 715.20
7	21/05/2025	S/ 715.20
8	21/06/2025	S/ 715.20
9	21/07/2025	S/ 715.20
10	21/08/2025	S/ 715.20
11	21/09/2025	S/ 715.20
12	21/10/2025	S/ 715.20
13	21/11/2025	S/ 715.20
14	21/12/2025	S/ 715.20
15	21/01/2026	S/ 715.20
16	21/02/2026	S/ 715.20
17	21/03/2026	S/ 715.20
18	21/04/2026	S/ 713.65
TOTAL		S/ 12,872.05

13. De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo

⁹ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la **administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹⁰ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 14/10/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 16/10/2024.



15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **FELIX CAMILO PALOMINO TUME**, identificado con **DNI N° 41230783**, mediante escritos de registro 00077553-2024 de fecha 09/10/2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00205-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 25/01/2024, la misma que quedó consentida, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **dieciocho (18) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **FELIX CAMILO PALOMINO TUME**, identificado con **DNI N° 41230783**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/has/cach

